



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).

C E R T I F I C O:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2023, **aprobó** por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas presentes de la Corporación, (12 votos a favor y 4 abstenciones), el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"SEXTO.- EXPTE. 2023005367.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ESTABLECIMIENTO DE LAS CONCEJALÍAS QUE EJERCERÁN EL CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, Y SUS CORRESPONDIENTES RETRIBUCIONES.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que copiada literalmente dice lo siguiente:

Expte. nº 2023005367

PRIMERO.- Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 3113/2023, de 19 de junio, así como, su régimen de retribuciones e indemnizaciones y la cantidad a percibir en concepto de subvenciones a los diferentes grupos políticos municipales.

SEGUNDO.- Señalan los apartados 1 a 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

-Artículo 75

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A Ver firma	Fecha: 22-06-2023 13:49:55 Fecha: 22-06-2023 14:04:20	
Nº expediente administrativo: 2023-005367 Código Seguro de Verificación (CSV): 3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2023 13:38:48 Ver sello	- 1 / 7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2023 07:56:57	



2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

TERCERO.- El artículo 75 ter de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado f), indica lo siguiente;

-Artículo 75 ter Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites(...)

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha: 22-06-2023 13:49:55 Fecha: 22-06-2023 14:04:20	
Nº expediente administrativo: 2023-005367 Código Seguro de Verificación (CSV): 3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2023 13:38:48	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2023 07:56:57	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 www.sanbartolome.es
LANZAROTE

f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.(...)

CUARTO.- El artículo 75 bis en su apartado 1 de la 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

-Artículo 75 bis Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales personal al servicio de las Entidades Locales

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

QUINTO.- El artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, señala literalmente lo siguiente:

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 22-06-2023 13:49:55 Fecha: 22-06-2023 14:04:20	
Nº expediente administrativo: 2023-005367 Código Seguro de Verificación (CSV): 3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2023 13:38:48	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2023 07:56:57	



Artículo 13

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento **de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo**, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. **El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación** que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 22-06-2023 13:49:55 Fecha: 22-06-2023 14:04:20	
Nº expediente administrativo: 2023-005367 Código Seguro de Verificación (CSV): 3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2023 13:38:48	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2023 07:56:57	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

ACUERDO,

PRIMERO.- Establecer como cargos o concejalías que podrán desempeñarse en **régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, la alcaldía-presidencia y concejalías a continuación relacionadas, percibiendo con efectos al día de adopción del presente acuerdo las retribuciones que se indican, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoseles de alta en el régimen general de la Seguridad Social:

-Alcaldía-Presidencia

Retribución Bruta/Mensual.....4.148 €.

-Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística

Retribución Bruta/Mensual.....3.250 €.

-Urbanismo y Coordinación de Proyectos, Actividades Clasificadas e Inócuas, Espectáculos Públicos y Vivienda

Retribución Bruta/Mensual.....3.250 €.

-Servicios Públicos, Vías, Transporte, Tráfico y Medio Ambiente

Retribución Bruta/Mensual.....3.250 €.

-Festejos, Cultura y Educación

Retribución Bruta/Mensual.....3.250 €.

-Servicios Sociales, Mayores y Servicio de Emergencia Social Humanitaria

Retribución Bruta/Mensual.....3.250 €.

-Deportes, Agricultura y Ganadería

Retribución Bruta/Mensual.....3.250 €.

Las citadas retribuciones se actualizarán cada año, conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, y con el límite establecido en la propia ley para el régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales.

La dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 22-06-2023 13:49:55 Fecha: 22-06-2023 14:04:20	
Nº expediente administrativo: 2023-005367 Código Seguro de Verificación (CSV): 3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2023 13:38:48	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2023 07:56:57	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

La percepción de estas retribuciones **será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas** y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

SEGUNDO.- Establecer como cargos o concejalías que podrán desempeñarse en **régimen de DEDICACIÓN PARCIAL**, la concejalías a continuación relacionadas, percibiendo con efectos al día de adopción del presente acuerdo las retribuciones que se indican, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoseles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

-Participación Ciudadana, Sanidad y Bienestar Animal, Nuevas Tecnologías y Energías Renovables

Retribución Bruta/Mensual.....2.437,50 €.

-Empleo, Comercio y Patrimonio

Retribución Bruta/Mensual.....2.437,50 €.

-Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (ICI) y Artesanía

Retribución Bruta/Mensual.....2.437,50 €.

-Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Turismo

Retribución Bruta/Mensual.....2.437,50 €.

-Juventud e Igualdad

Retribución Bruta/Mensual.....2.437,50 €.

Las citadas retribuciones se actualizarán cada año, de conformidad con el porcentaje que se determine por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios a Consumo, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, u organismo que le sustituya, tomando como base el índice anterior.

La percepción de estas retribuciones llevará inherentes el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia o dedicación efectiva mínima de 26,25 horas semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.-La asignación económica a los grupos políticos municipales es la prevista en la base nº 36.4 de las vigentes Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal (B.O.P. de Las Palmas nº 107, de 5 de septiembre de 2022), siendo su importe fijo e idéntico de **500 euros/mensuales** para todos y

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 22-06-2023 13:49:55 Fecha: 22-06-2023 14:04:20	
Nº expediente administrativo: 2023-005367 Código Seguro de Verificación (CSV): 3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2023 13:38:48	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2023 07:56:57	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

cada uno de los grupos políticos municipales y otro componente variable de **100 €** por cada concejal perteneciente a cada grupo político. La cuantía a percibir por los grupos municipales es la siguiente:

- Grupo Municipal del Partido Socialista** (12 miembros).....**1.700 €/mensuales.**
- Grupo Municipal de Coalición Canaria** (3 miembros).....**800 €/mensuales.**
- Grupo Mixto** (2 miembros).....**700 €/mensuales.**

CUARTO.- Las cantidades a percibir en concepto de asistencia a sesiones a celebrar por el Pleno, y que únicamente percibirán los/las concejales de la corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, conforme al apartado 2 de la base nº 36 Bases de Ejecución del Presupuesto (B.O.P. de Las Palmas nº 107, de 5 de septiembre de 2022), son las siguientes:

- A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias.....120 €/brutos.**

No se percibirá retribución alguna por asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

SEXTO.- Publíquese íntegramente la presente resolución en el B.O.P. de las Palmas y en la tablón de anuncios o edictos de la página web de este ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Y para que así conste, haciendo la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interior (Decreto 3113/2023 de 19 de junio). Victoriano A. Rocío Romero, en San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 22-06-2023 13:49:55 Fecha: 22-06-2023 14:04:20	
Nº expediente administrativo: 2023-005367 Código Seguro de Verificación (CSV): 3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3242C4EA08FCB1D407E4B3C365919A59			
Fecha de sellado electrónico: 27-06-2023 13:38:48	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2023 07:56:57	